



"Gral. Martín Miguel de Güemes"
Héroe de la Nación Argentina

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

SALTA, 16 AGO 2013

RESOLUCIÓN N° **3392**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42-99744/13

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto entre el Sistema Virtual de Educación a Distancia N° 9002 y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Salta, en fecha 28 de Febrero de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como objetivo el poner a disposición del público en general que desee completar sus estudios de educación secundaria, el servicio educativo a través del Sistema Virtual De Educación a Distancia;

Que el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Salta se compromete a brindar un espacio físico que cuente con conexión a internet para el desarrollo de la mencionada actividad;

Que lo convenido se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 2260/02, Ley N° 7546 art. 28 y Ley N° 7483 art. 27;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Sistema Virtual de Educación a Distancia N° 9002 y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Salta, en fecha 28 de Febrero de 2013, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



[Handwritten signature]
CPN, Roberto Olib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

3392

CONVENIO DE COOPERACIÓN



Entre el SISTEMA VIRTUAL DE FORMACIÓN A DISTANCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su Coordinadora General la Lic. Mg. MARÍA DE LOS ÁNGELES PISTÁN, con domicilio en HIPÓLITO YRIGOYEN N° 37, este último por una parte y en adelante **EL SISTEMA**, por la otra EL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su titular el SR.PROF. ROLANDO BENITO OVEJERO, con domicilio en Calle Mendoza N° 632 de la provincia de Salta dpto. Capital, en adelante **EL SINDICATO**, en consideración a:

Que de conformidad al relevamiento y experiencia efectuada por EL SINDICATO, resulta necesario firmar un convenio, en donde EL SINDICATO hace uso de la oferta educativa denominada Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para ponerla a disposición de los afiliados y el público en general, como parte de una oferta educativa más de las acciones que desarrolla este sindicato.

- Que por ello requiere que la oferta del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 sea puesta a disposición del público en general que quieran completar sus estudios secundarios a través de este sistema, en la sede que posee EL SINDICATO dentro del Dpto. Capital de la Provincia de Salta, donde este sindicato cuente con toda la infraestructura y conexión a Internet para el desarrollo de dicha actividad, más recurso humano capacitado a tales fines.
- Que requiere de este Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 por ser una oferta educativa que permite a los interesados iniciar y/o culminar sus estudios del nivel medio, a través de un sistema que tiene una propuesta educativa abierta, flexible, de calidad y que posibilita la formación de Jóvenes y Adultos y que resulta favorable para la formación de los trabajadores.
- Que por ser una institución que también cumple un rol social EL SINDICATO pone a disposición toda la infraestructura física a consideración de la comunidad en general del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

[Handwritten signatures and initials]



3392



POR TODO LO MANIFESTADO LAS PARTES ACUERDAN

Artículo 1º: El SISTEMA brindará al público en general que desee completar sus estudios de educación Secundaria a través de la sede de EL SINDICATO dentro del territorio del Dpto. Capital - Prov. de Salta, el servicio educativo del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 2260/02, Resolución Ministerial N° 616/07 y futura que se apruebe por implementación de nueva caja curricular, las condiciones establecidas en los citados instrumentos legales y en las convenidas en el presente.

Artículo 2º: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL SISTEMA asume los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición de EL SINDICATO a través del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria la modalidad de cursado virtual gratuito a todas las personas que requieran de este servicio educativo a través de las instalaciones de EL SINDICATO en el dpto. Capital de la Provincia de Salta.
2. Proporcionar a EL SINDICATO un ejemplar del material bibliográfico (formato digital), organizado por ciclos: básico y orientado, a fin de que el mismo sea puesto a disposición de los alumnos cursantes en la mencionada sede.
3. Brindar clases semanales a través del Campus Virtual via Internet Portal Educativo, dictada por profesores del Programa designados por EL SISTEMA.
4. Garantizar la comunicación permanente entre los alumnos los docentes tutores y el "facilitador" – "referente" a través del Campus Virtual.



5. Comunicar a EL SINDICATO todo cambio que en materia educativa, pedagógica o administrativa se produzca en relación a la implementación y funcionamiento del Sistema.
6. Otorgar las constancias y certificaciones correspondientes a cada alumno cuando las condiciones así lo acrediten y requieran, sea por ingreso o permanencia en el sistema educativo, por pases, o de Culminación de Estudios y el trámite del título correspondiente.
7. Garantizar el cursado virtual de los alumnos y la posibilidad de realizar los exámenes finales presenciales, escritos e individuales en instituciones educativas dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, cercanas a la sede de EL SINDICATO donde se implementa el presente convenio y/o solicitar a la supervisora de la institución más cercana dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria supervise las instancias de los exámenes finales firmando y sellando la planilla que se entregue de los mismos al Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002.-
8. Capacitar al personal que EL SINDICATO determine, para cumplir con idénticas funciones a las del Facilitador, pero que al no pertenecer a la planta orgánica funcional del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 recibirá el nombre de Referente, por lo tanto no debe emitir certificaciones ni constancia alguna a los alumnos. Podrá cumplir sus funciones en la sede de EL SINDICATO dentro de los límites del dpto. Capital de la provincia de Salta.
9. Se establece que las funciones del referente comprenden:
- Comunicación semanal con EL SISTEMA.
 - Formular el listado de los alumnos con todos los datos requeridos por la Coordinación Técnico Administrativa DEL SISTEMA.
 - Elevar por nota con duplicado las planillas de exámenes finales con la firma de la supervisora correspondiente AL SISTEMA.
 - Acompañar a los estudiantes durante el trayecto educativo, registrando el progreso en la ficha del alumno.



EL SINDICATO asume las siguientes responsabilidades y compromisos que se detallan:

1. Asegurar la recepción de la documentación solicitada por el Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 para el ingreso a la institución, y futuro envío a sede central.
2. Brindar el Espacio Físico (Aula), mobiliario, equipamiento informático y conexión a Internet a su costa, a fin de cumplir con las responsabilidades asumidas, en función de la implementación del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
3. Pondrá a disposición los recursos tecnológicos (PC e internet), administrativos y recursos humanos bajo la figura de Referente en la sede a su cargo y capacitado por EL SISTEMA conforme con los perfiles que este determine.
4. Comunicar fehacientemente al Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 la nomina de aspirantes y posteriormente hacer entrega de la documentación presentada por los mismos conforme a la normativa vigente, recibida en la sede de EL SINDICATO en el ámbito de la Provincia de Salta.



Se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a fin de ser elevado a la supervisión General de Educación Secundaria para su consideración y prosecución de trámite.

Salta, 28 de Febrero de 2013.-

Prof. ROLANDO B. OVEJERO
SECRETARIO GENERAL



LIC. MA. DE LOS ANGELES PISTAN
COORDINADORA GENERAL
SISTEMA VIRTUAL DE FORMACIÓN A DISTANCIA N° 9002
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - SALTA

LIC. ADRIANA SARAVIA NAVANI
COORDINADORA TÉCNICO - ADMINISTRATIVO
SISTEMA VIRTUAL DE FORMACIÓN A DISTANCIA N° 9002
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - SALTA